

**[APRUÉBESE LA INSCRIPCIÓN Y OTÓRGUESE LA PERSONALIDAD JURÍDICA A
LA COOPERATIVA DE MADERA MUEBLE Y ARTESANOS DE CAMOAPA R.L.
(COODEMAC, R.L.)]**

RESOLUCIÓN N°. 001-2021-PJ-BO-MEFCCA, aprobada el 10 de septiembre de 2021

Publicada en La Gaceta, Diario Oficial N°. 232 del 16 de diciembre de 2021

El Ministerio de Economía Familiar Comunitaria, Cooperativa y Asociativa en uso de las facultades que le confiere la Ley 290

CERTIFICA

Que en el **Tomo I del Libro de Resoluciones** de Personalidad Jurídica que lleva la Delegación Departamental de BOACO del Ministerio de Economía Familiar, Comunitaria, Cooperativa y Asociativa, en el **Folio 01** se encuentra la **Resolución No. 001-2021-PJ-BO-MEFCCA**, la que íntegra y literalmente dice: **Resolución No. 001-2021-PJ-BO-MEFCCA**, Boaco, nueve de Septiembre del año dos mil veintiuno, las uno de la madrugada, en fecha veintiseis de Agosto del año dos mil veintiuno, presentó solicitud de inscripción de Personalidad Jurídica la **COOPERATIVA DE MADERA MUEBLE Y ARTESANOS DE CAMOAPA R.L.(COODEMAC, R.L.)** con domicilio social en el Municipio de Camoapa, departamento de Boaco. Se constituye a las una de la madrugada del día dieciséis de Julio del año dos mil veintiuno. Se inicia con catorce (14) asociados, trece (13) hombres, uno (1) mujeres, cero (0) personas jurídicas, con un capital suscrito de C\$ 14,000 (catorce mil córdobas netos) y un capital pagado de C\$ 4,250 (cuatro mil doscientos cincuenta córdobas netos). Esta delegación departamental, con base en las facultades que les han sido otorgadas por la ley 906, artículo 33 inciso 4) ha realizado estudio a dicha solicitud verificando el cumplimiento de los artículos 20, 23 de la Ley 499 Ley General de Cooperativas de Nicaragua y de los artículos 5, 6, 8 y 9 del Decreto No. 91-2007 Reglamento de la Ley General de Cooperativas y declara procedente; por tanto, Resuelve: Apruébese la inscripción y otórguese la Personalidad Jurídica a la **COOPERATIVA DE MADERA MUEBLE Y ARTESANOS DE CAMOAPA R.L.(COODEMAC, R.L.)** con el siguiente Consejo de Administración Provisional: Presidente (a): **Pedro Gómez Mayorga**; Vicepresidente (a): **Wilfredo Antonio Díaz Gómez**; Secretario (a): **Maria Nela Urbina Sequeira**; Tesorero (a): **José Denis Aragón Picado**; Vocal: **Justo Martin Masis**, Certifíquese la presente Resolución, razónense los documentos y devuélvanse las copias a los interesados, archivándose el original en esta oficina. Publíquese la Certificación que de la presente se libre, en el Diario Oficial La Gaceta. **Firma perteneciente a Odell Ángel Ortega Solano**, Delegado Departamental. (**Hay un sello**). Es conforme con su original con el que debidamente fue cotejado a los diez días del mes de septiembre del año dos mil veintiuno. (f) **Odell Ángel Ortega Solano, Delegado Departamental.**